

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área de Deportes
Contratación
23 NOV. 2017
Nº DOCUMENTO: 358886/3
Nº ORDEN: 303

MÁLAGA
EUROPEAN CAPITAL OF SPORT

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONTRATACIONES
de Málaga
27 NOV. 2017
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
Nº Expediente: 243

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL ATLETA DE ELITE D. BORJA VIVAS JIMÉNEZ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE UNA BECA POR SU PARTICIPACIÓN DEPORTIVA EN LAS DISTINTAS COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN LA ESPECIALIDAD DE LANZAMIENTO DE PESO, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE ATLETISMO, ENCUADRADO EN LA LEY DE SUBVENCIONES

En Málaga, a 17 de noviembre de 2017

De una parte, D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED] de Málaga.

Y de otra parte, D. Borja Vivas Jiménez, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED] de Málaga.

De modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El apartado l) del citado Artículo reconoce como materias propias del municipio, las actividades deportivas.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan la promoción del atletismo en la ciudad.

TERCERO.- Que D. Borja Vivas Jiménez, como atleta de elite, tiene como objetivo participar en las distintas competiciones nacionales e internacionales (Campeonato de España, Campeonatos del Mundo/Olimpiadas, Campeonatos de Europa individual/equipos, Copa Europa Lanzamientos, Juegos del Mediterráneo y Juegos Iberoamericanos) en la especialidad de lanzamiento de Peso, incluido en el Programa de atletismo.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten la promoción del atletismo en Málaga.

Página 1 de 5



QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la concesión de una beca por su participación deportiva en los distintos campeonatos nacionales e internacionales, en la especialidad de lanzamiento de Peso, incluido en el Programa de atletismo.

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2017.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte de D. Borja Vivas Jiménez se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:

- El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).

- Que no concurre en las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).

- Incluirá en sus equipaciones deportivas, indumentaria deportiva de calle, de entrenamiento, indumentaria que utilice en entrevistas, presentaciones y actos públicos relacionados con su práctica deportiva y en las competiciones o eventos en los que participe, la leyenda "Málaga Ciudad Genial – Ayuntamiento de Málaga" en un sitio visible con el objetivo de promocionar la imagen de la ciudad.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- El Ayuntamiento de Málaga otorgará una beca con un máximo de 29.400 euros, por la asistencia, participación, obtención de medallas y premios, según detalle:



- a) Por la asistencia y participación en competiciones nacionales:
- Campeonato de España de pista cubierta/aire libre. 1.500,00 €
- b) Por la asistencia y participación en competiciones internacionales:
- Campeonato del Mundo/Olimpiada. 5.000,00 €
 - Campeonatos de Europa individual/equipos 4.000,00 €
 - Copa Europa Lanzamientos 4.000,00 €
 - Juegos del Mediterráneo. 3.000,00 €
 - Juegos Iberoamericanos. 3.000,00 €
- c) Por la obtención de medallas en competiciones internacionales:
- Medallas en Campeonato del Mundo/Olimpiada:
 - Medalla de Oro. 15.000,00 €
 - Medalla de Plata. 12.000,00 €
 - Medalla de Bronce. 9.000,00 €
 - Medallas en Campeonato de Europa:
 - Medalla de Oro. 12.000,00 €
 - Medalla de Plata. 9.000,00 €
 - Medalla de Bronce. 6.000,00 €
 - Medallas en Juegos Iberoamericanos o Juegos del Mediterráneo:
 - Medalla de Oro. 5.000,00 €
 - Medalla de Plata. 2.500,00 €
 - Medalla de Bronce. 1.500,00 €
- d) Por la obtención de medallas en Campeonatos de España (Pista cubierta o Aire libre):
- Medalla de Oro. 3.500,00 €
 - Medalla de Plata. 2.000,00 €
 - Medalla de Bronce. 1.000,00 €
- e) Por batir un récord de España: 6.000,00 €

La beca está fijada en un importe máximo de 29.400,00 €, es decir que el Ayuntamiento de Málaga, aunque D. Borja Vivas Jiménez en sus participaciones obtenga medallas y premios que por aplicación de la relación de valoraciones anterior supere el importe mencionado, solo abonará como máximo la cantidad que recoge la beca.

La beca está sujeta a retención por IRPF salvo que se acredite que se cumple con lo señalado en el art 7, m) de la Ley del IRPF.

La justificación de la beca se realizará con certificaciones emitidas por las entidades, organismos oficiales organizadores o por la Federación de Atletismo, si tuviese capacidad para ello, en las que se certifique la asistencia, participación u obtención de premios y medallas de acuerdo al detalle expresado anteriormente. Además deberá aportar fotografías donde se muestre que su indumentaria deportiva incluye el logo Málaga Ciudad Genial.

Dicha beca, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2017, se imputará a la partida 41 3414 48900 4505.



El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2017.

El pago de la subvención se realizará una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concorra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.

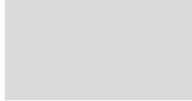
SEXTO.- JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.



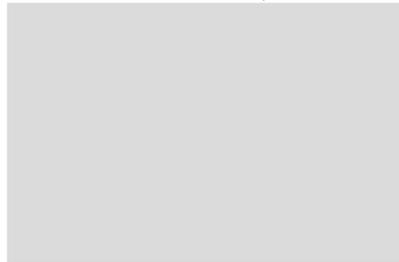
En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE DEPORTE Y JUVENTUD



Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

Fdo.: Borja Vivas Jiménez



Este documento ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la resolución adoptada por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud de fecha 10 de noviembre de 2017.

*En Málaga, a 17 de noviembre de 2017
El Jefe de Negociado del Área de Deporte*



Fdo. : José Pedro España Suárez